



ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trimestral:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 8 DE OCTUBRE
DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCCLXXVII

17

SECCIÓN III

A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**ACUERDO GENERAL RESPECTO A LA PUBLICACION
DE INFORMACION HISTORICA**

El Consejo del Instituto de Transparencia e información Pública de Jalisco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 fracción XXIV y 41 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite un acuerdo general relativo a la publicación de la información histórica que ha sido publicada por los Sujetos Obligados según las Leyes en materia de Transparencia y acceso a la Información vigentes en el estado de Jalisco, mismo que se emite con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, vigente del 23 veintitrés de septiembre del año 2005 dos mil cinco al 31 treinta y uno de marzo del año 2012 dos mil doce, en su capítulo segundo, contempló la publicación de la información fundamental, sin especificar la antigüedad de la información a ser publicada en Internet o los medios previstos para ello.
2. La Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente del 1º primero de abril del año 2012 dos mil doce al 8 ocho de agosto del año actual contempla la publicación de la información fundamental, en su artículo 32 fracción V, que tenga una antigüedad de por los últimos 6 seis años, y en el caso del Poder Judicial, contempla la publicación de las sentencias definitivas que han causado efecto por un periodo de los últimos 10 diez años, según se desprende del artículo 35 fracción IX de la misma Legislación.
3. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente a partir del 9 nueve de agosto del año 2013 dos mil trece, contempla, en su artículo 8, fracción V, la publicación de la información fundamental por los

Últimos 3 tres años, mientras que, con respecto al Poder Judicial de la entidad, en el artículo 11 fracción X, le impone la obligación de mantener publicadas las sentencias definitivas por los últimos 10 diez años, mientras en la fracción XIII contempla la obligación de publicar la estadística por los últimos tres.

Visto lo anterior, es de emitirse el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Ante la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se presentan cambios en la temporalidad de las publicaciones que realicen los Sujetos Obligados en sus sitios de Internet, lo que se complica al realizar la migración de las páginas anteriores en las que la información aparece catalogada de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios a la nueva publicación en que la información aparece ordenada acorde al numeral 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual manera, esta Legislación establece la obligación de publicar los estados de cuenta bancarios por los últimos seis meses en su artículo 8º, fracción V, inciso x).

- II. Al ser diferente la temporalidad con la que tiene que publicarse la información de un ordenamiento jurídico a otro, y no contando los Sujetos Obligados muchas veces, con la capacidad material de mantener la publicación de la información por el término contemplado en el dispositivo legal en comento, es que es necesario realizar una interpretación administrativa que facilite a los Sujetos Obligados el cumplir con lo previsto en la Legislación actualmente en vigor, tomando en consideración que gran parte de los rubros de la información contemplada como fundamental en ésta ya se

encontraban previstos en las leyes de la materia anteriormente vigentes.

- III. A fin de armonizar la publicación de la información fundamental prevista en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco con la contemplada en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es que se propone fijar los criterios que se contienen en la siguiente tabla:

1	Información concurrente entre todas las leyes en materia de transparencia y acceso a la información que ha tenido el estado.	Al menos 3 tres años.
2	Información concurrente entre la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La obligación de publicar la información inicia a partir del 1 primero de abril del año 2012 dos mil doce.
3	Nuevas obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	La obligación de publicar la información inicia a partir del 9 de agosto del año 2013 dos mil trece.

Lo anterior no obsta a que los Sujetos Obligados tengan publicada información anterior al término de los últimos 3 tres años y dentro de la temporalidad prevista por cada una de estas leyes, ni a que tengan a disposición de los particulares la totalidad de la información fundamental generada en el pasado para su acceso y consulta aunque no se publique en Internet o en cualquier otro medio de los previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 3º, punto 1.

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción XXIV y 41 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye con los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se establecen los siguientes criterios para temporalidad de la Información fundamental según lo previsto por las Leyes de Transparencia y acceso a la información pública vigentes en el Estado de Jalisco desde el año 2005 dos mil cinco:

1. La información fundamental que se encuentra contemplada en toda la legislación que ha sido vigente en el Estado de Jalisco se publicará cuando menos la de hasta hace 3 tres años.
2. La obligación de publicar información referente a rubros de información fundamental que fueron contemplados hasta la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios inició a partir de la entrada en vigor de esta Legislación, el día 1º primero de abril del año 2012 dos mil doce.
3. La obligación de publicar información contenida en rubros que no habían sido contemplados anteriormente sino hasta la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tales como los estados de cuenta bancarios, el registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos inició a partir de la entrada en vigor de la Ley, el día 9 nueve de agosto del año 2013 dos mil trece.

SEGUNDO.- Lo antes resuelto no obsta a que los Sujetos Obligados mantengan la publicación de la información fundamental u ordinaria correspondiente a años anteriores o que pongan a disposición de los particulares aquella que no se encuentre publicada a través de

Internet o de alguno de los medios contemplados por el numeral 3º, punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- El presente acuerdo será vigente hasta en tanto se emitan tanto el Reglamento de la Ley de la materia como los Lineamientos Generales de Publicación de la Información Pública Fundamental.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado *El Estado de Jalisco*

Así lo acordó el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día veinticinco de septiembre del año 2013 dos mil trece, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da Fe.

Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo

Dr. Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano

Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$19.00
2. Número atrasado	\$27.00
3. Edición especial	\$27.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	\$1,070.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.60
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,070.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$273.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

A t e n t a m e n t e Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2013

NÚMERO 17. SECCIÓN III

TOMO CCCLXXVII

DECRETO 24462/LX/13 que adiciona la fracción VI al artículo 406 y un artículo 417 bis, del Código Civil del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO general respecto a la publicación de información histórica (Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. **Pág. 6**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO